



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONFINES

CONFINES - SANTANDER

RADICADO: 682094089-001-2019-00054-00  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A  
DEMANDADA: NYDIA CARDENAS SAMACA

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

**Confines, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)**

**ASUNTO:** TERMINACION PROCESO

Procede el Despacho a pronunciarse dentro del presente proceso seguido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** contra **NYDIA CARDENAS SAMACA**, sobre memorial que antecede suscrito por la parte demandante.

### **CONSIDERANDO,**

Mediante memorial que antecede, la parte demandante solicita se decrete la terminación total del presente proceso por pago parcial de la obligación por parte de la demandada NYDIA CARDENAS SAMACA.

Una vez analizado el escrito en mención, observa el Juzgado que el mismo reúne los requisitos establecidos en el Art. 461 del C. G. del P. que expone "Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."; por lo anterior se dará aplicación a la norma en comento.

Atendiendo entonces lo previsto en la referida disposición, resulta viable la petición incoada y por tanto se procederá a declarar la terminación del proceso por pago parcial de la obligación demandada.

En dicho sentido, término el proceso para las obligaciones 7250660440437717 y 725060440313082.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Confines



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CONFINES

CONFINES - SANTANDER

Santander administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DAR** por terminado el presente proceso adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de NYDIA CARDENAS SAMACA, en relación con las obligaciones 725060440437717 y 725060440313082.

**SEGUNDO: DESGLOSESE** los pagarés que corresponden a las obligaciones No. 725060440437717 y 725060440313082 a la parte demandada.

**TERCERO:** En razón a que no existen embargos de remanentes, se levantan las medidas cautelares existentes en el proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFIQUESE**

**EL JUEZ,**

  
FERNANDO MAYORGA ARIZA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CONFINES**

**CONFINES - SANTANDER**